Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes y/o méritos preferentes
1 1 3 1 1 4 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	TF-La Laguna. TE-Teruel. VL-Valencia. VL-Játiva, VL-Sagunto. VA-Valladolid. VZ-Bilbao. TO-Toledo. ZG-Zaragoza. AA-Vitoria. AB-Albacete. AC-Alcoy. AV-Avila. BA-Badajoz. BN-Barcelona. BN-Mataró.	
1 2 2 2 1 1 3 1 3 2 1	BN-Villanueva y Geltrú. BU-Burgos. CC-Cáceres. CA-Cádiz. CA-Jerez de la Frontera. CS-Castellón. CO-Córdoba. CÑ-Coruña. CU-Cuenca. GR-Granada. HU-Huesca. JA-Jaén.	
1 1 2 1	JA-Baeza. GC-Arrecife de Lanza- rote. LE-León. LO-Logroño.	
	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
	MD-Madrid. Ministerio de Agricul <b>t</b> u	l rea
2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	BA-Badajoz. BU-Burgos. CA-Cádiz. CS-Castellón. CR-C. Real. CU-Cuenca. GU-Guadalajara. GP-S. Sebastián. MD-Madrid. MA-Málaga. OV-Oviedo. SE-Sevilla. SO-Soria. TO-Toledo.	XA
VACANTES EN EL	Ministerio de Informaci	ON Y TURISMO
	MD-Madrid.	
	MINISTERIO DE LA VIVIEN	NDA .
1 2 1 1 1 7 2 1 1	AA-Vitoria. AC-Alicante. BL-P. Mallorca. BU-Burgos. CU-Cuenca. HV-Huelva. MD-Madrid. MA-Málaga. GC-Las Palmas. TT-S. C. Tenerife. VL-Valencia.	

ORDEN de 10 de agosto de 1966 por la que se convoca concurso de méritos número 1/1966 para la provisión de las plazas vacantes del Cuerpo General Técnico.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y vistas las propuestas de vacantes de provisión normal del Cuerpo General Técnico formuladas por los diversos Ministerios civiles.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la convocatoria del concurso de méritos número 1/1966 para

la provisión de las plazas vacantes del Cuerpo General Técnico que en el anexo se relacionan, con sujeción a las siguientes

## Bases

Primera.-Podrán tomar parte en este concurso:

a) Todos los funcionarios de carrera del Cuerpo General Técnico que se encuentren en situación de servicio activo y hayan servido durante los últimos tres años en el Ministerio del que dependan si aspiran a vacantes de distintos Departamentos, así como quienes procedan de la de excedente forzoso, supernumerario, suspenso o excedente voluntario.

b) Los funcionarios de las distintas Escalas Técnico-admi-

V

nistrativas, a extinguir, de los Ministerios civiles en situación de servicio activo, pero sólo para las vacantes existentes en los mismos Departamentos.

c) Los funcionarios de la Escala Técnico-administrativa, a extinguir, de la Presidencia del Gobierno, procedentes de la Zona Norte de Marruecos, en situación de servicio activo, podrán aspirar a vacantes en la Presidencia del Gobierno o en el Ministerio que en 1 de enero de 1965 se encontraran des tinados

Segunda.—Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» vengan disfrutando un destino con carácter provisional se encuentran obligados a asistir al presente concurso para evitar que de no hacerlo se les deparen los perjuicios previstos en el último párrafo del artículo séptimo del Decreto 1106/1966. Podrán utilizar el derecho de preferencia que les concede el artículo 51 de la Ley de Funcionarios civiles del Estado

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Presidencia del Gobierno (señor Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Velázquez, número 63, de la Comisión Superior de Personal, Velázquez, número 63, Madrid-1) y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, páginas 5160 y 5161), se presentarán en el plazo de diez dias, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Presidencia del Gobierno o en el del Centro o dependencia donde estén destinados, o en las oficinas a que se reflere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, produciendo efectos únicamente en este concurso. No se admitirán al mismo a aquellos funcionarios cuyas instancias sean presenal mismo a aquellos funcionarios cuyas instancias sean presen-tadas fuera de plazo en el Registro del Centro, dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

Los funcionarios en situación de servicio activo están obli-

gados a dar cuenta de su petición ai Jefe del Centro o de-

pendencia donde presten servicios Cuarta.—Los funcionarios que procedan de la situación de cuarta.—Los funcionarios que procedan de la situación de supernumerario, suspenso o excedencia voluntaria deberán acompañar a su solicitud los documentos referidos en los apartados a), b) y c), respectivamente del artículo 12.3 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril salvo que hubiesen reingresado al servicio activo con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo del tan repetido Decreto y tengan adjudicado un destino con corácter provisional.

timo del tan repetido Decreto y tengan adjudicado un destino con carácter provisional.

Quinta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, página 5159), teniendo en cuenta, en su caso, respecto de las condiciones excluyentes o méritos preferentes, lo establecido en el artículo 10 del mismo

No serán valorados los méritos que pudieran ser invocados.

cido en el artículo 10 del mismo

No serán valorados los méritos que pudieran ser invocados
y cuya constancia no obre en el expediente personal correspondiente que se custodia en el Servicio del Registro de Personal
de la Comisión Superior de Personal, a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino.

Sexta.—Resuelto el concurso y adscritos los funcionarios a
cada Ministerio y localidad, los Subsecretarios respectivos los
destinarán dentro de aquélla al Centro o dependencia donde
exista vacante, dando cuenta a esta Presidencia del Gobierno
(Vicepresidencia de la Comisión Superior de Personal)

Séptima—Los plazos para el cese y posesión de los destinos
se sujetarán a lo establecido en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto

cionado Decreto

Lo digo a VV II. para su conocimiento y efectos Dios guarde a VV II. Madrid, 10 de agosto de 1966.—P. D., Ricardo Ruiz-Benítez de Lugo v Ruiz.

Ilmos, Sres, ...

## ANEXO QUE SE CITA

#### **CONCURSO DE MERITOS NUMERO 1/1966**

CUERPO GENERAL TECNICO

Número de vacantes	Localidad		Condiciones excluyentes y/o méritos preferentes
VACANTES EN LA	PRESIDENCIA DEL GOBIER	RNO	
12	MD-Madrid.	1. Par	a tres vacantes:
			Condición excluyente: Poseer el título de Licenciado en Derecho. Méritos preferentes para cada una de estas vacantes:
			<ul> <li>Servicios prestados en Secciones de Personal en la Administración pública, así como haber realizado cursos de perfeccionamiento en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios en particular el de «Administración de Personal».</li> <li>Servicios prestados en Secciones de Recursos contenciosos o análogos en la Administración pública así como haber realizado cursos de perfeccionamiento en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.</li> <li>Haber realizado cursos de perfeccionamiento en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.</li> </ul>
		2. Par	a una vacante:
		1	Condición excluyente: Poseer título de Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras o Ciencias Políticas. Méritos preferentes: Servicios prestados en oficinas de Información o de Relaciones Públicas, así como conocimientos del francés o inglés con dominio oral
		3. Par	a una vacante:
		l	Condición excluyente: Poseer título de Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras o Ciencias Políticas. Méritos preferentes: Título de Periodista, estudios en el extranjero sobre Ciencias Sociales y dominio del francés o inglés.
		4. Par	a una vacante:
		1	Condición excluyente: Poseer título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas. Méritos preferentes: Secretario de Administración Local de primera categoría y dominio del francés o inglés.
		5. Par	a una vacante:
		a) b)	Condición excluyente: Poseer título de Licenciado en Ciencias Económicas. Méritos preferentes: Dominio del francés o inglés.
		6. Par	a dos vacantes:
		a)	Condición excluyente: Poseer título de Licenciado en Derecho.

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes y/o méritos preferentes	
		b) Méritos preferentes: Tareas de investigación o estudio en la Administración pública y estudios o publicaciones sobre Derecho administrativo o directamente relacionados con la Administración pública, así como conocimientos de francés o inglés.	
,		<ul> <li>7. Para una vacante se considerarán méritos preferentes</li> <li>— Poseer título de Licenciado en Derecho.</li> <li>— Más de seis años de servicios efectivos en el Cuerpo General Técnico.</li> <li>— Más de dos años desempeñando puesto de Jefe de Negociado en la Administración Central.</li> <li>— Dominio del inglés.</li> </ul>	
	Navromento ne Magretina	- Dominio del fugles.	

# VACANTES EN EL MINISTERIO DE HACIENDA

4 D 4 11 4-
AB-Albacete.
AC-Alicante.
AV-Avila.
BA-Badajoz.
BN-Barcelona.
BU-Burgos.
CC-Cáceres.
CA-Cádiz.
CR-Ciudad Real.
CO-Córdoba.
CÑ-La Coruña.
CIV-La Colulia.
CU-Cuenca
GE-Gerona.
GU-Guadalajara
GP-San Sebastián.
HV-Huelva.
HU-Huesca.
JA-Jaén.
LE-León.
LO-Logroño.
MD-Madrid.
MA-Málaga.
MU-Murcia.
OR-Orense.
OV-Ovledo.
ST-Santander.
SO-Soria.
TA-Tarragona. TF-Sta Cruz de T.
IF-Sta Cruz de 1.
TE-Teruel.
VA-Valladolid.
VZ-Bilbao
ZA-Zamora.
ZG-Zaragoza.
GC-Las Palmas.
OV-Gijón.
PO-Vigo.

# VACANTES EN EL MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

1	l AA-Vitoria.	1
ī	AB-Albacete.	
i	BL-Palma Mallorca.	
1	BL-Ibiza.	Mérito preferente: Publicaciones sobre Administración Local.
3	BU-Burgos.	
3	CC-Cáceres.	
i i	CA-Cádiz.	
1		
1	CS-Castellón.	
1	CO-Córdoba.	
<b>2</b>	CU-Cuenca.	
$\begin{smallmatrix}1\\2\\2\\2\end{smallmatrix}$	GE-Gerona.	
<u>ī</u>	GP-San Sebastián.	
ī	HV-Huelva.	
î	JA-Jaén.	i
î	GC-Las Palmas.	i
1	GC-Lanzarote.	<u> </u>
1	LE-León.	
$egin{smallmatrix} 1 \ 2 \end{bmatrix}$	LR-Lérida.	
2	LO-Logroño.	
2		Para una de las vacantes se considerará como condición excluyente el título de Licen
4	MD-Madrid.	ciado en Ciencias Económicas.
		Claud Cir Ciciona 2001012
2 1	MA-Melilla.	
1	MU-Murcia.	
1	NA-Pamplona.	
ī	OR-Orense.	
ī	OV-Oviedo.	
ī	PO-Pontevedra.	
ī	SA-Salamanca.	
i	ST-Santander.	
•	SG-Segovia.	
1	SO-Soria.	
÷	TA-Tarragona.	
Ţ	TF-Valverde Hierro.	i
Ţ	TO-Toledo.	1
Ī	VA-Valladolid.	
1	VA-Vanadond. VZ-Bilbao.	
1		
1	ZA-Zamora.	I and the second

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes y/o méritos preferentes			
VACANTES EN EL	Vacantes en el Ministerio de Educación y Ciencia				
10	MD-Madrid	Para una de las vacantes se considerarán méritos preferentes:			
		<ul> <li>Haber ingresado por oposición directa y libre a plazas de Jefe de Negociado.</li> <li>Haber desempeñado el cargo de Delegado administrativo provincial del Ministerio.</li> <li>Haber realizado estudios sobre principios básicos de Organización y Métodos.</li> </ul>			
VACANTES EN EL I	MINISTERIO DE TRABAJO				
1 5 1 2 4 1 14 2 2 2 2 1 1 2	AC-Alicante. BN-Barcelona. CA-Cádiz. GC-Las Palmas. GP-San Sebastlán. LE-León. LR-Lérida. MD-Madrid. OV-Oviedo. PO-Vigo. ST-Santander. SE-Sevilla. TE-Teruel. VZ-Bilbao. ZG-Zaragoza,	<ol> <li>Para todas las vacantes:         <ol> <li>Condiciones excluyentes:</li> <li>Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas.</li> <li>Haber ingresado por oposición libre en el Cuerpo General Técnico o en cualquiera de los integrados en éste, de acuerdo con lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Funcionarios civiles del Estado.</li> </ol> </li> <li>Méritos preferentes:         <ol> <li>Haber ejercido funciones docentes en materia de Derecho de Trabajo y Seguridad Social en Universidades o en Escuelas Sociales.</li> <li>Haber publicado tratados, manuales, cursos y otras obras de relevancia sobre Derecho del Trabajo o Seguridad Social.</li> <li>Estar prestando servicios en puestos de trabajo que merezcan la calificación de Técnico jurídico-laboral y de Seguridad Social en los Servicios Centrales o Provinciales del Ministerio de Trabajo.</li> <li>Haber realizado en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios</li> </ol> </li> </ol>			
•		cursos de formación.  5. Haber desempeñado puestos de libre designación en los Servicios Centrales o Provinciales del Ministerio de Trabajo.  6. No realizar otra actividad que la propia de funcionarios de carrera.			
VACANTES EN EL 1	Ministerio de Industria I MD-Madrid.	Para todas las vacantes:			
		<ul> <li>a) Condición excluyente: Poseer el título de Licenciado en Derecho.</li> <li>b) Méritos preferentes:</li> <li>1. Estar prestando servicio en el Ministerio de Industria o en Organismos autónomos dependientes del mismo.</li> <li>2. Haber prestado ininterrumpidamente servicios durante los cinco últimos años en Ministerios económicos.</li> <li>3. Haber realizado trabajos sobre materias económicas o de propiedad industrial.</li> <li>4. Haber asistido a reuniones o conferencias de carácter industrial o económico.</li> <li>5. Poseer un idioma extranjero.</li> </ul>			
VACANTES EN EL	Ministerio de Agricult	URA			
3 1 1	MD-Madrid. OV-Oviedo. VZ-Bilbao.				
VACANTES EN EL	MINISTERIO DE INFORMAC	JÓN Y TURISMO			
1 1 1 1	LU-Lugo. MD-Madrid. VL-Valencia. HV-Huelva.				
Vacantes en el Ministerio de la Vivienda					
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	BL-Palma Mallorca. CA-Cádiz. CR-Ciudad Real. CN-La Coruña. GP-San Sebastián. HV-Huelva. LR-Lérida. LO-Logreño. MD-Madrid. MA-Málaga. MA-Melilla. MU-Murcia. OV-Oviedo. GC-Las Palmas. TA-Tarragona. TE-Teruel. TO-Toledo. VA-Valladolid. VZ-Bilbao. ZA-Zamora.				